

**Tratamiento - Gestión de red de fibra óptica. Prestación de servicio operador de red**

<b>Base jurídica</b>	<p>RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.</p> <p>RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario</p> <p>Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.</p> <p>Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones</p>
<b>Fines del tratamiento</b>	Realización de la gestión de la red de fibra óptica y prestación de servicio de operador de red
<b>Colectivo</b>	Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Clientes y usuarios y Proveedores
<b>Categoría de datos</b>	<p>Datos de carácter identificativo: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección y Teléfono</p> <p>Detalles del empleo</p> <p>Económicos, financieros y de seguros</p> <p>Datos de localización. Dirección MAC</p>
<b>Categoría destinatarios</b>	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal
<b>Transferencias internacionales</b>	No están previstas transferencias internacionales de los datos
<b>Plazo de supresión</b>	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación</p> <p>El periodo mínimo de conservación de los datos generados o tratados en el marco de la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, será de doce meses.</p>

	Por el contrario, la información del registro de accesos a los datos anteriormente referidos, deberá conservarse por un periodo de dos años.
<b>Medidas de seguridad</b>	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF
<b>Entidad responsable</b>	Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)